Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública.

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.4287/2023

Sujeto Obligado

Alcaldía Milpa Alta

Fecha de Resolución 23 de agosto de 2023

Palabras clave

Presupuesto Ejercicio 2019; Campañas de esterilización; Perros y Gatos; Programa Operativo Anual

Solicitud

En el presente caso, se solicitó la documentación que acredite el presupuesto para realizar campañas de esterilización de perros y gatos de 2019.

Respuesta

En respuesta, el Sujeto Obligado por medio de la Dirección de Finanzas indicó que proporcionaba de manera electrónica lo correspondiente al Programa Operativo Anual 2019, de la Alcaldía Milpa Alta, donde se indica el presupuesto asignado por concepto de "Sanidad Animal".

Inconformidad con la respuesta

Inconforme con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, la persona recurrente interpuso un recurso de revisión.

No obstante, en términos del artículo 239 de la Ley de Transparencia, se aplicará la suplencia de la queja a favor de la persona recurrente.

Estudio del caso

1.- Se observa que el Sujeto Obligado no busco en todas las Unidades Administrativas competentes y no se pronunció sobre los recibos o depósitos relacionados con dicha asignación presupuestal

Determinación del Pleno

Se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Efectos de la Resolución

Realizar una nueva búsqueda de información referentes de los recibos o depósitos relacionados con dicha asignación presupuestal, en la Dirección de Finanzas, adscrita a Dirección General de Administración, y notifique el resultado de dicha búsqueda y en su caso la disponibilidad de la información a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4287/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a 23 de agosto 2023.

RESOLUCIÓN y por la que se **MODIFICA** la respuesta de la Alcaldía Milpa Alta, en su calidad de *Sujeto Obligado*, a la *solicitud* con folio 092074923000844.

INDICE

ANTECEDENTES *2*
I. Solicitud. *2*
II. Admisión e instrucción. *6*
CONSIDERANDOS *8*
PRIMERO. Competencia. *8*
SEGUNDO. Causales de improcedencia. *9*
TERCERO. Agravios y pruebas. *9*
CUARTO. Estudio de fondo. *10*
R E S U E L V E. *17*

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

GLOSARIO	
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Presupuesto de Egresos 2023:	Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023
Solicitud o solicitudes:	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Alcaldía Milpa Alta.
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Milpa Alta, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud*.

1.1. Inicio. El 12 de mayo de 2023[1], la ahora *persona recurrente* presentó una *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual le fue asignado el folio 92074923000844, mediante la cual se solicitó lo siguiente.

> "…
> **Descripción de la solicitud:** DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION CLARA Y LEGIBLE, QUE ACREDITE A DETALLE Y SE DESGLOSE CADA UNO DE LOS RECIBOS, DEPOSITOS, ETC. DE CADA UNA DE LAS ENTREGAS-RECEPCION, DE PARTE DE CADA UNA DE LAS ALCALDIAS DEL PRESUPUESTO APROBADO Y ASIGNADO POR LA "COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DEL AÑO 2019. PARA EL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2019, EN CADA UNA DE LAS ALCALDIAS PARA LA REALIZACION DE LAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION DE PERR@S Y GAT@S EN CADA UNA LAS ALCALDIAS DE LA CDMX.
>
> **Datos complementarios:** ALCALDIAS PRESUPUESTO 2019. -ESTERILIZACIONES.
>
> **Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
> …" (Sic)

1.2. Respuesta a la *Solicitud*. El 23 de mayo, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud*, en los siguientes términos:

> "…

[1] Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SE BRINDA ATENCIÓN A LA PRESENTE SOLICITUD MEDIANTE DOCUMENTO ADJUNTO
…" (Sic)

1.- Oficio sin núm. de fecha 23 de mayo, dirigida a la *persona solicitante* y firmado por el Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

"…
En atención a su solicitud de información pública ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **092074923000844**, mediante la cual solicita:

[Se transcribe solicitud de información]

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2,3, 7 último párrafo, 8 primer párrafo 13, 22, 24 fracción II, 121, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad Administrativa brinda atención a su solicitud en el ámbito de competencia mediante oficios No. **SRM-T/0710/2023** y anexos, firmado por el enlace en Materia de Transparencia de la Dirección General de Administración y Subdirección de Recursos Materiales y oficio No. **DIS/682/2023** y anexos, firmado por el enlace en Materia de Transparencia de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía y Dirección de Inclusión Social, ambos con los pronunciamientos respectivos.

Por último, se hace de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia se mantiene atenta de cualquier aclaración, y en caso de que por posibles fallas de la Plataforma Nacional de Transparencia (que la respuesta no este visible o el archivo anexos no pueda ser leído), estamos a sus órdenes en el teléfono 55 58 62 31 50 ext. 20004 o bien, en nuestras oficinas ubicadas en Avenida México esquina Jalisco s/n, Planta Baja, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, para poner a su disposición medios alternativos que optimicen nuestro servicio de entrega de información.

Lo anterior, se envía al medio señalado para recibir notificaciones.
…" (Sic)

2.- Oficio núm. **SRM-T/0710/2023** de fecha 23 de mayo, dirigida al Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia y firmado por el enlace en materia de transparencia de la Dirección General de Administración y Subdirección de Recursos Materiales, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

"…
En atención a su oficio AMA/UT/998/2023, mediante el cual requiere la atención de la Solicitud de Acceso a la Información Pública recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **092074923000844**, en la que se requiere la siguiente información:

[Se transcribe solicitud de información]

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 180, 192, 194, 2008, 2112 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

me permito informar a usted, que la Dirección General de Administración realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, motivo por el cual anexo al presente, copia d ellos oficios:

- **AMA/DGA/DF/0663/2023** signado por el **Lic. Fernando Saules Bezanilla**, Director de Finanzas, con el pronunciamiento respecto (Anexo 1)

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.
…" (Sic)

3.- Oficio núm. **AMA/DGA/DF/0663/2023** de fecha 19 de mayo, dirigida al enlace en materia de transparencia de la Dirección General de Administración y Subdirección de Recursos Materiales y firmado por el Director de Finanzas, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

"…
En atención al oficio No. SRM-T/0671/2023, derivado de la solicitud de Acceso a la Información Pública recibida por medio del Sistema Infomex con número de folio 092074923000844, en el que se requiere lo siguiente:

[Se transcribe solicitud de información]

Al respecto, y con fundamento en las atribuciones asignadas a esta Dirección de Finanzas en el Manual de Organización Administrativa de la Alcaldía Milpa Alta, publicado el 29 de Enero del ejercicio fiscal 2020, en la GOCDMX Número 51, así como en lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México artículo 4, 8, 13, 21, 192, 212, 214 y 219; me permito enviar archivo electrónico en formato PDF, correspondiente al Programa Operativo Anual 2019, de la Alcaldía Milpa Alta, donde se indica el presupuesto asignado por concepto de "Sanidad Animal".
…" (Sic)

4.- Oficio núm. **DIS/682/2023** de fecha 17 de mayo, dirigida al Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia y firmado por la Directora de Inclusión y enlace Operativo en Materia de Transparencia, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

"…
Por medio del presente, se da atención a la solicitud de información pública del folio número 092074923000844, por lo que me permito remitirle oficio de respuesta número SECR/270/2023, suscrito por el Subdirector de Educación, Cultura y Recreación, Lic. José Luis Navarro Reyes, ello con fundamento en los artículos 192, 201, 204, 211 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
…" (Sic)

5.- Oficio núm. **SECR/270/2023** de fecha 16 de mayo, dirigida a la Directora de Inclusión Social y enlace Operativo en Materia de y firmado por la Directora de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Inclusión y enlace Operativo en Materia de Transparencia, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

> "…
> Por medio del presente se da atención a la solicitud de información pública del folio número 092074923000844, y de conformidad a las atribuciones de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, dicha información fue generada por la Jefatura de Unidad Departamental de Salud, se da contestación a la siguiente pregunta:
>
> [Se transcribe solicitud de información]
>
> Sobre el particular, se le informa al solicitante que después de hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Jefatura de Unidad Departamental de Salud, con respecto a la entrega Recepción no cuentan con recibos, depósitos del presupuesto aprobado y asignado por la "Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del año 2019. para el Ejercicio Fiscal para el año 2019, para la realización de esterilizaciones de perros y gatos, en la Alcaldía Milpa Alta, ya que los recibos o depósitos se quedan bajo resguardo del área de la Dirección General de Administración. Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo, deseándole éxito y buena salud.
> …" (Sic)

6.- Copia del Programa Operativo Anual 2019, como se puede apreciar en la siguiente captura de pantalla:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019

02CD12 - ALCALDÍA MILPA ALTA

Área Funcional	Unidad de Medida	Meta Física	Meta Financiera	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Inversión Pública	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	Deuda Pública
1.2.6 - PROMOVER LA SANIDAD, CORRECTA ATENCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES.											
2.2.6.203 - SANIDAD ANIMAL											
	SERVICIO	4,000.000	580,000	0	560,000	20,000	0	0	0	0	0
1.3.1 - IMPULSAR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PARA QUE LOS ESTUDIANTES CUENTEN CON LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, COMPETENCIAS Y HABILIDADES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO PLENO DE SUS CAPACIDADES Y DE LOS VALORES QUE DEMANDA UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA E IGUALITARIA, ENTRE LOS QUE DESTACAN LA LAICIDAD Y EL ENFOQUE DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS.											
2.5.1.217 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA											
	INMUEBLE	2.000	7,259,196	0	0	0	0	0	7,259,196	0	0
2.5.1.218 - MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA											
	INMUEBLE	48.000	78,575,137	0	59,580,828	0	0	0	18,994,309	0	0
1.4.1 - CONSOLIDAR A LA CIUDAD DE MÉXICO COMO UN ESPACIO MULTICULTURAL ABIERTO AL MUNDO, EQUITATIVO, INCLUYENTE, CREATIVO Y DIVERSO, DONDE SE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLITICAS CULTURALES PARTICIPATIVAS AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA, DEL DESARROLLO SOSTENIBLE Y DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR DE SUS HABITANTES.											
2.4.2.213 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL											
	INMUEBLE	1.000	3,629,598	0	0	0	0	0	3,629,598	0	0
2.4.2.214 - MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL											
	INMUEBLE	19.000	5,476,000	0	476,000	0	0	0	5,000,000	0	0
1.4.2 - REALIZAR ACCIONES QUE GARANTICEN EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LA PROPIA CULTURA PARA FORTALECER LA BASE DEL CAPITAL SOCIAL Y EJERCER SUS CAPACIDADES CREATIVAS Y CRÍTICAS.											
2.4.2.215 - PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES											
	EVENTO	2,000.000	23,874,598	0	1,295,000	4,150,000	14,800,000	3,629,598	0	0	0
1.7.1 - AMPLIAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A TRABAJOS DIGNOS, CON PROTECCIÓN SOCIAL, PLENO RESPETO A LOS DERECHOS LABORALES Y SIN DISCRIMINACIÓN POR SU ORIGEN ÉTNICO, CONDICIÓN JURÍDICA, SOCIAL O ECONÓMICA, MIGRATORIA, DE SALUD, DE EDAD, DISCAPACIDAD, SEXO, EMBARAZO, ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, APARIENCIA FÍSICA, FORMA DE PENSAR O SITUACIÓN DE CALLE, ENTRE OTRAS.											
3.1.2.232 - FOMENTO AL EMPLEO											
	PERSONA	610.000	7,500,000	0	0	0	7,500,000	0	0	0	0

Página 3 de 8

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

1.3. Recurso de Revisión. El 13 de junio, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Trasparencia la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

> "…
> **Acto que se recurre y puntos petitorios:** SE LES ESTA SOLICITANDO INFORMACION PUBLICA, PORQUE SON SUJETOS OBLIGADOS DE ACUERDO CON LA LEY. Y ESTAN GASTANDO, UTILIZANDO DINERO PUBLICO.
>
> **Medio de Notificación**: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.
> …" (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1. Recibo. El 13 de junio, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma,* mediante el cual la persona *solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

2.2. Acuerdo de admisión *y* emplazamiento. El 16 de junio el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado,* el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4287/2023** y ordenó el emplazamiento respectivo.[2]

2.3. Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto Obligado. El 1 de agosto, se recibió por medio de correo electrónico, la manifestación de los alegatos por parte del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

> "…
> En atención a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 16 de junio de 2023 dictado dentro del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.4287/2023, me permito informarle que en la atención a lo solicitado en la solicitud de información con número de folio 09207492000844, la dirección responsable de brindar atención, no señaló clasificación alguna a la información proporcionada al entonces solicitante, por lo tanto no se cuenta

[2] Dicho acuerdo fue notificado el 19 de junio a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

> con Acta de sesión de Comité de transparencia por la cual se haya clasificado la información.
>
> En este sentido, me permito remitir las documentales con las cuales se brindó atención a lo requerido en dicho folio de solicitud.
> …" (Sic)

Asimismo, adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio sin núm. de fecha 23 de mayo, dirigida a la *persona solicitante* y firmado por el Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia.

2.- Oficio núm. **SRM-T/0710/2023** de fecha 23 de mayo, dirigida al Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia y firmado por el enlace en materia de transparencia de la Dirección General de Administración y Subdirección de Recursos Materiales.

3.- Oficio núm. **AMA/DGA/DF/0663/2023** de fecha 19 de mayo, dirigida al enlace en materia de transparencia de la Dirección General de Administración y Subdirección de Recursos Materiales y firmado por el Director de Finanzas.

4.- Oficio núm. **DIS/682/2023** de fecha 17 de mayo, dirigida al Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia y firmado por la Directora de Inclusión y enlace Operativo en Materia de Transparencia.

5.- Oficio núm. **SECR/270/2023** de fecha 16 de mayo, dirigida a la Directora de Inclusión Social y enlace Operativo en Materia de y firmado por la Directora de Inclusión y enlace Operativo en Materia de Transparencia.

6.- Copia del Programa Operativo Anual 2019.

7- Captura de pantalla de la respuesta proporcionada por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

2.4. Ampliación, cierre de instrucción y turno. El 11 de agosto[3], en los términos del artículo 239 de la *Ley de Transparencia*, se ordenó la ampliación del plazo para resolver el presente recurso hasta por diez días hábiles.

Asimismo, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente I**NFOCDMX/RR.IP.4287/2023**.

Es importante señalar que de conformidad con el **Acuerdo 6725/SO/15-12/2022** mediante el cual se aprobaron los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México correspondientes al año 2023 y enero de 2024, para efectos d ellos actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto. Se determinó la suspensión de plazos y términos de entre otros de los días **1° y 3 de mayo**, y **17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2023.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

[3] Dicho acuerdo fue notificado el 11 de agosto a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de 16 de junio, el *Instituto* determinó la procedencia del recuerdo de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

En este contexto, este *Instituto* se abocará a realizar el estudio de fondo, conforme al cúmulo de elementos probatorios que obran en autos, para determinar si se fundan los agravios de la persona *recurrente*.

TERCERO. Agravios y pruebas. Para efectos de resolver lo conducente, este colegiado realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.

Los agravios que hizo valer la *persona recurrente* consisten, medularmente, señalando:

1) Su inconformidad con la respuesta otorgada a la *solicitud*.

No obstante, en términos del artículo 239 de la *Ley de Transparencia*, se aplicará la suplencia de la queja a favor de la persona recurrente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

II. Pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

La **Alcaldía Milpa Alta**, ofreció como pruebas todos y cada uno de los elementos obtenidos del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la *Plataforma Nacional de Transparencia* referentes al presente recurso.

III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán**.

Las pruebas **documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del C*ódigo*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* satisface la *solicitud* presentada por la persona *recurrente*.

II. Marco Normativo.

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto* en arreglo a la presente Ley.

Por lo anterior la **Alcaldía Milpa Alta,** al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

Como marco de referencia la *Ley de Transparencia*, señala que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la aplicación e interpretación de la Ley en la materia, se realizará bajo los principios de máxima publicidad y pro-persona.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Son obligaciones comunes, aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna, y que se refieren a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros.

Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia;

En este sentido, entre otras obligaciones comunes, los *Sujeto Obligado* deberán publicar entre otra información:

- La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución

El *presupuesto de egresos 2023*, define que el Programa Presupuestario, es una categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los entes públicos generen bienes y servicios de calidad o realicen actividades de apoyo, que

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo.

Para el desempeño de sus atribuciones el *Sujeto Obligado* cuenta entre otras Unidades Administrativas con:

- La **Dirección General de Administración**, misma que entre otras actividades las de supervisar el registro de las erogaciones realizadas clasificándolas por objeto del gasto y por Unidades Administrativas responsables, y que por medio de la **Dirección de Finanzas** le corresponde supervisar la correcta operación de los recursos asignados en apego a la normatividad vigente, para la correcta conciliación entre registros presupuestales y contables de los recursos asignados para la Alcaldía.

III. Caso Concreto.

En el presente caso, se solicitó la documentación que acredite el presupuesto para realizar campañas de esterilización de perros y gatos de 2019.

En respuesta, el *Sujeto Obligado* por medio de la Dirección de Finanzas indicó que proporcionaba de manera electrónica lo correspondiente al Programa Operativo Anual 2019, de la Alcaldía Milpa Alta, donde se indica el presupuesto asignado por concepto de "Sanidad Animal", tal como se puede observar en el antecedente 1.2 en su numeral 6, tal como se observa en la siguiente captura de pantalla:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019

02CD12 - ALCALDÍA MILPA ALTA

Área Funcional	Unidad de Medida	Meta Física	Meta Financiera	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Inversión Pública	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	Deuda Pública
1.2.6 - PROMOVER LA SANIDAD, CORRECTA ATENCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES.											
2.2.6.203 - SANIDAD ANIMAL											
	SERVICIO	4,000.000	580,000	0	560,000	20,000	0	0	0	0	0
1.3.1 - IMPULSAR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PARA QUE LOS ESTUDIANTES CUENTEN CON LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, COMPETENCIAS Y HABILIDADES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO PLENO DE SUS CAPACIDADES Y DE LOS VALORES QUE DEMANDA UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA E IGUALITARIA, ENTRE LOS QUE DESTACAN LA LAICIDAD Y EL ENFOQUE DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS.											
2.5.1.217 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA											
	INMUEBLE	2.000	7,259,196	0	0	0	0	0	7,259,196	0	0
2.5.1.218 - MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA											
	INMUEBLE	48.000	78,575,137	0	59,580,828	0	0	0	18,994,309	0	0
1.4.1 - CONSOLIDAR A LA CIUDAD DE MÉXICO COMO UN ESPACIO MULTICULTURAL ABIERTO AL MUNDO, EQUITATIVO, INCLUYENTE, CREATIVO Y DIVERSO, DONDE SE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS CULTURALES PARTICIPATIVAS AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA, DEL DESARROLLO SOSTENIBLE Y DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR DE SUS HABITANTES.											
2.4.2.213 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL											
	INMUEBLE	1.000	3,629,598	0	0	0	0	0	3,629,598	0	0
2.4.2.214 - MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL											
	INMUEBLE	19.000	5,476,000	0	476,000	0	0	0	5,000,000	0	0
1.4.2 - REALIZAR ACCIONES QUE GARANTICEN EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LA PROPIA CULTURA PARA FORTALECER LA BASE DEL CAPITAL SOCIAL Y EJERCER SUS CAPACIDADES CREATIVAS Y CRÍTICAS.											
2.4.2.215 - PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES											
	EVENTO	2,000.000	23,874,598	0	1,295,000	4,150,000	14,800,000	3,629,598	0	0	0
1.7.1 - AMPLIAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A TRABAJOS DIGNOS, CON PROTECCIÓN SOCIAL, PLENO RESPETO A LOS DERECHOS LABORALES Y SIN DISCRIMINACIÓN POR SU ORIGEN ÉTNICO, CONDICIÓN JURÍDICA, SOCIAL O ECONÓMICA, MIGRATORIA, DE SALUD, DE EDAD, DISCAPACIDAD, SEXO, EMBARAZO, ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, APARIENCIA FÍSICA, FORMA DE PENSAR O SITUACIÓN DE CALLE, ENTRE OTRAS.											
3.1.2.232 - FOMENTO AL EMPLEO											
	PERSONA	610.000	7,500,000	0	0	0	7,500,000	0	0	0	0

Página 3 de 8

Inconforme con la respuesta proporcionada por el *Sujeto Obligado*, la persona recurrente presentó un recurso de revisión.

En la manifestación de alegatos, el *Sujeto Obligado* reiteró los términos de la respuesta proporcionada.

En el presente caso, se observa que el *Sujeto Obligado* proporcionó el Programa Operativo Anual 2019, de la Alcaldía Milpa Alta, donde se indica el presupuesto asignado por concepto de "Sanidad Animal", tal como se puede observar en el antecedente 1.2 en su numeral 6.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Del cual se observa que el *Sujeto Obligado* indicó el gasto en tema de sanidad animal del ejercicio 2019.

Al respecto es importante señalar de conformidad con el *presupuesto de egresos 2023*, define que el Programa Presupuestario, es una categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los entes públicos generen bienes y servicios de calidad o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo.

En este sentido el Programa Operativo Anual, es un instrumento de planeación a corto plazo para la instrumentación de los programas institucionales, en el cual se determinan las actividades, los programas y presupuestación que se realizan en los diversos Ejercicios.

Es importante señalar que la *Ley de Transparencia,* refiere como una obligación común de transparencia, la información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución, e este sentido se observa que dicha obligación se refiere a los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

En este sentido, si bien el *Sujeto Obligado* proporciono información para satisfacer la asignación de presupuesto en 2019 sobre el tema de sanidad animal.

No obstante, lo anterior se observa que no se pronuncio respecto de los recibos o depósitos relacionados con dicha asignación presupuestal.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En este sentido del estudio normativo realizado en la presente resolución, se observa que entre sus atribuciones el *Sujeto Obligado* cuenta entre otras Unidades Administrativas con:

- La **Dirección General de Administración**, misma que entre otras actividades las de supervisar el registro de las erogaciones realizadas clasificándolas por objeto del gasto y por Unidades Administrativas responsables, y que por medio de la **Dirección de Finanzas** le corresponde supervisar la correcta operación de los recursos asignados en apego a la normatividad vigente, para la correcta conciliación entre registros presupuestales y contables de los recursos asignados para la Alcaldía.

En este sentido, se observa que existen elementos para considerar que el *Sujeto Obligado* cuenta con el registro de la información referente al segundo requerimiento de información, en este sentido para su debida atención el *Sujeto Obligado* deberá:

- Realizar una nueva búsqueda de información referentes de los recibos o depósitos relacionados con dicha asignación presupuestal, en la Dirección de Finanzas, adscrita a Dirección General de Administración, y notifique el resultado de dicha búsqueda y en su caso la disponibilidad de la información a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones.

Por lo anteriormente señalado se considera que el agravio manifestado por la *persona recurrente* es **PARCIALMENTE FUNDADO**.

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

QUINTO. Efectos y plazos.

I.- Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* y se le ordena.

> Realizar una nueva búsqueda de información referentes de los recibos o depósitos relacionados con dicha asignación presupuestal, en la Dirección de Finanzas, adscrita a Dirección General de Administración, y notifique el resultado de dicha búsqueda y en su caso la disponibilidad de la información a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones.

II.- Plazos. Con fundamento en el artículo 244 de la *Ley de Transparencia* se determina que se le conceden el Sujeto Obligado un término de diez días hábiles para cumplir con la presente resolución.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte persona recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles en términos del artículo 244 de la Ley de Transparencia, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución.

Asimismo, de tres días hábiles para hacerlo del conocimiento de este Instituto de acuerdo con el artículo 246 de la Ley de Transparencia. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de *la Ley de*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Transparencia, se **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días.

SEGUNDO. Se ordena al *Sujeto Obligado* informar a este *Instituto* por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los tres días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la *Ley de Transparencia,* se informa a la *persona recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.ponenciaguerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la *persona recurrente* a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al *Sujeto Obligado*.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20